

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2017-503 **Ayuntamiento de Penagos**
Resolución de la Alcaldía número 7/2017, de delegación de funciones del alcalde. Pág. 1802

CVE-2017-504 **Ayuntamiento de Santander**
Resolución de nombramiento de personal eventual. Pág. 1803
CVE-2017-507 Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 1805

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2017-548 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de barrendero (funcionarios de carrera-OEP 2016) y veintidós de barrendero (funcionarios interinos). Pág. 1806

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2017-508 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de Punto de Encuentro Familiar. Expediente CON/28/2016. Pág. 1818

CVE-2017-532 **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de formalización de contrato administrativo de Servicios de Atención Domiciliaria. Pág. 1820

CVE-2017-509 **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la obra de demolición de vivienda unifamiliar. Expediente general 2016/217. Pág. 1821

CVE-2017-505 **Ayuntamiento de Santander**
Resolución de formalización del contrato de obras de acondicionamiento del Centro Cultural Doctor Madrazo. Expediente 258/16. Pág. 1823

CVE-2017-506 Resolución de formalización del contrato de obras del carril bici: Complejo Deportivo-PCTCANT. Expediente 2014/16. Pág. 1824

CVE-2017-512 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Anuncio de formalización del contrato para la prestación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria. Expediente 31/16. Pág. 1825

CVE-2017-511 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra del edificio de talleres y almacenes municipales en el polígono industrial de Tanos-Viérnoles. Expediente 37/16. Pág. 1827

CVE-2017-510 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de Prolongación de la Avenida de Moneche en Ganzo. Expediente 43/16. Pág. 1828

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-561	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 1829
CVE-2017-563	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 1832
CVE-2017-565	Ayuntamiento de Rasines Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 1835
CVE-2017-536	Concejo Abierto de Arroyo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 1836
CVE-2017-541	Concejo Abierto de Hoyos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 1837
CVE-2017-537	Junta Vecinal de Matamorosa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 1838
CVE-2017-523	Concejo Abierto de Matarrepudio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 1839
CVE-2017-538	Concejo Abierto de Otero del Monte Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 1840
CVE-2017-539	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 1841
CVE-2017-540	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 1842
CVE-2017-525	Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 1843
CVE-2017-524	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 1844

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-514	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1845
CVE-2017-515	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados del cuarto trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1846
CVE-2017-516	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de diciembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1847

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2017-554** Orden UMA/1/2017, de 5 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1848
- CVE-2017-553** Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/22/2016, de 11 de julio, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico. Pág. 1860
- CVE-2017-552** Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/29/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para cofinanciar intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en materia de gestión de residuos, de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro. Pág. 1863
- CVE-2017-551** Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre, por la que se conceden las subvenciones para financiar actuaciones para fomentar el uso de la bicicleta en empresas privadas (+ BICI.WORK). Pág. 1866
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-518** Resolución de la convocatoria 1/2016 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades relacionadas con la participación ciudadana. Expediente 8/2015-CONV_SUBV. Pág. 1870

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2017-555** Publicación de la sentencia del Tribunal Supremo sobre anulación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Pág. 1871
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2017-447** Información pública de solicitud de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Barrio la Trapa, San Vitores. Pág. 1872
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2017-377** Concesión de licencia de primera ocupación para obra de proyecto básico y de ejecución de sustitución de una cubierta en Pechón. Pág. 1873
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2017-402** Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del municipio de Bádames. Pág. 1874

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria

- CVE-2017-487** Información pública de solicitud para la realización de la actividad de café-teatro en la concesión otorgada por Orden Ministerial de 19 de junio de 1985 y transferida a la Sociedad Balneario de la Concha, en el término municipal de Santander. Expediente S-23/109; CNC02/01/39/0022-CNC06/01. Pág. 1875

7.5.VARIOS

CVE-2017-513	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenamiento y distribución de productos cárnicos en nave del polígono Elegarcu de Cacedo. Expediente LIC/1027/2016.	Pág. 1876
CVE-2017-519	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de la modificación de la Ordenanza número 20 de Creación, Modificación y Extinción de ficheros de Datos de Carácter Personal. Expediente 334/2016.	Pág. 1877
CVE-2017-403	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 1/17 Depósito.	Pág. 1878

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-500	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 138/2016.	Pág. 1879
CVE-2017-499	Notificación de sentencia 13/2017 en procedimiento ordinario 7/2016.	Pág. 1880
CVE-2017-498	Notificación de sentencia 3/2017 en procedimiento ordinario 45/2016.	Pág. 1881
CVE-2017-496	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2016.	Pág. 1882
CVE-2017-488	Notificación de decreto 2/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2016.	Pág. 1883
CVE-2017-489	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2017.	Pág. 1884
CVE-2017-494	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto 515/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2016.	Pág. 1885
CVE-2017-497	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2017.	Pág. 1886
CVE-2017-495	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 311/2016.	Pág. 1888
CVE-2017-490	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2016.	Pág. 1889
CVE-2017-492	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2016.	Pág. 1890
CVE-2017-493	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 155/2016.	Pág. 1891

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-503 *Resolución de la Alcaldía número 7/2017, de delegación de funciones del alcalde.*

Ausentándome del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, comprendido entre los días del 15 al 22 de enero, ambos inclusive;

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL, he resuelto:

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de alcalde, los días del 15 al 22 de enero de 2017, ambos inclusive, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ignacio Torre Sainz.

Segundo.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 16 de enero de 2017.

El alcalde en funciones,

Ignacio Torre Sainz.

2017/503

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-504 *Resolución de nombramiento de personal eventual.*

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del Personal Eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación del presupuesto anual.

Este Acuerdo fue adoptado el 29 de junio de 2015; y modificado por Acuerdo de plenario de 16 de marzo de 2016, para la creación de 3 puestos de Auxiliar de Grupos Políticos sin disponibilidad y con dedicación parcial.

El mencionado artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local determina, en el apartado 2, que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al alcalde; y que cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

En este mismo sentido se expresa el artículo 11 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, al decir que, para la realización de sus funciones, el alcalde podrá disponer como órgano de asesoramiento y apoyo de un gabinete, cuyo personal eventual será nombrado y cesado libremente.

En el día de ayer, 17 de noviembre de 2016, tomé posesión en el cargo de alcalde, como consecuencia de la renuncia de D. Íñigo de la Serna Hernáiz en el cargo, de lo cual se tomó conocimiento por el Pleno el 9 de noviembre de 2016.

Por lo expuesto, esta Alcaldía se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

1º) Ratificar, con efectos a 10 de noviembre de 2016, las Resoluciones de 1 de julio de 2015, de 17 de julio de 2015, de 6 de octubre de 2015 y de 21 de marzo de 2016, por las que se nombraba como personal eventual al servicio del Ayuntamiento de Santander a las personas que a continuación se relacionan, quienes percibirán las retribuciones brutas anuales conforme al tiempo de dedicación efectiva que se indica, referidas a 14 pagas, con cargo a las partidas 01001.91202.11000 (Retribuciones básicas) y 01001.91202.11001 (Retribuciones complementarias) del Presupuesto General:

Dña. Olga Garay Cagigas, con DNI 20.207.156-T, Coordinadora Comunicación.

Dña. Ana Isabel Cagigal Ruiz, con DNI 72.123.911-M, Auxiliar Grupos Políticos, con disponibilidad.

Dña. Carmen López Díez-Velasco, con DNI 13.774.093-Z, Auxiliar Grupos Políticos, con disponibilidad.

Dña. María Teresa Nieto Tejera, DNI 72.129.036-R, Auxiliar Grupos Políticos, con disponibilidad.

Dña. Gema Pérez Menchaca, DNI 13.784.127-V, Auxiliar Grupos Políticos, con disponibilidad.

Dña. Blanca Saínz Agüero, DNI 13.780.806-B, Auxiliar Grupos Políticos, con disponibilidad.

Dña. Clara Petisco Fernández, DNI 13.712.628-M, Auxiliar Grupos Políticos, sin disponibilidad.

Dña. María Eugenia Calleja Renedo, DNI 13.765.070-F, Auxiliar Grupos Políticos, sin disponibilidad.

Dña. Nuria González Cantero, DNI 72.132.887-B, Auxiliar Grupos Políticos, sin disponibilidad.

Dña. María Magdalena Vallejo López, con DNI nº 72.038.300-T, Auxiliar de Comunicación.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

Dña. Blanca Ruiz Fernández, con DNI nº 72.047.094-P, Auxiliar de Comunicación.

D. Mario Carballo Fernández, con DNI nº 72.087.498-R, Auxiliar Grupos Políticos, sin disponibilidad

D. Roberto Cavada Setién, con DNI nº 20.190.539-N, Auxiliar Grupos Políticos, sin disponibilidad.

2º) Nombrar a D. Francisco Seguido Sánchez, con DNI nº 03.913.671-Z, Auxiliar de Grupo Político (Grupo Ganemos Santander Sí Puede), con un 40% de jornada y con las siguientes retribuciones: Sueldo 2.905,20 €; Pagas extraordinarias 1.229,46 €; Complemento de Destino 1.914,00 €; Complemento Específico 2.584,08 €. Total 8.632,74 €/año/bruto.

Santander, 18 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2017/504

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-507 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.*

Ausentándome de la ciudad del 17 al 20 de enero de 2017, ambos incluidos, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en resolver:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 17 al 20 de enero de 2017, ambos incluidos.

2º) La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 16 de enero de 2017.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2017/507

CVE-2017-507

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-548 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de barrendero (funcionarios de carrera-OEP 2016) y veintidós de barrendero (funcionarios interinos).*

Primera.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Barrendero, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Agrupaciones Profesionales; Clase: Personal de oficios, dotadas con las retribuciones o emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción a dos (2) puestos de operario de limpieza viaria, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016.

Igualmente es objeto de las presentes bases la provisión, como funcionario interino, de veintidós (22) plazas de Barrendero, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Agrupaciones Profesionales; Clase: Personal de oficios; dotadas con las retribuciones o emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción a veintidós (2) puestos de operario de limpieza viaria.

Las plazas a proveer con carácter interino tienen por objeto cubrir plazas vacantes de la Plantilla municipal por lo que los funcionarios nombrados interinamente cesarán automáticamente en el momento en que se proceda a la provisión definitiva de las plazas. En el supuesto de que la provisión definitiva de las plazas lo sea de forma paulatina en número inferior a las veintidós (22) plazas ahora cubiertas interinamente, las plazas a cubrir lo serán por el orden inverso al de superación de este proceso selectivo (de menor a mayor puntuación global).

Cubiertas las dos (2) plazas de funcionarios de carrera y veintidós (22) de funcionarios interinos, se conformará una bolsa de empleo de personal operario del Ayuntamiento de Torrelavega que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones laborales temporales para ocupar un puesto de operario municipal en los Servicios municipales de Movilidad, energía y medioambiente (limpieza viaria, recogida de residuos, electricidad, movilidad urbana), Obras públicas, Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, Salud pública, ferias y mercados con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas objeto de convocatoria en función de los puestos de trabajo de adscripción (operario de limpieza viaria).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre 2016 autorizó, respecto de la provisión interina, a la Alcaldía-Presidencia, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la aprobación de la presente convocatoria.

Resultando preciso reforzar a la mayor brevedad posible la Sección de Limpieza Viaria en los términos de los acuerdos municipales adoptados, el proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Certificado de escolaridad o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

— Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso en los términos establecidos en la base octava debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo).

Los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Quince (15) días antes del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurren al mismo podrán comparecer a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Desarrollo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia laboral (máximo dos (2,00) puntos):

— Por cada mes prestando servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (indefinido o temporal) en el sector público o en la empresa privada, a tiempo completo, como operario (peón, peón especialista o ayudante de oficios) en actividades análogas a las que se prestan por el personal municipal de la Sección de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en las Administraciones públicas en el marco de programas de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos), en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

No será objeto de valoración como mérito la experiencia laboral en categorías profesionales distintas a las de operario (peón, peón especialista o ayudante de oficios) y/o en actividades que no sean análogas a las que se prestan por el Ayuntamiento de Torrelavega en el área de limpieza viaria y/o recogida de residuos del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente.

No se admitirán como requisito la experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación que tengan relación con los cometidos a desarrollar por un empleado municipal adscrito a un puesto de operario de limpieza viaria (peón, peón especialista y/o ayudante de oficios), a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

c) Encontrarse en posesión de titulación académica, de carácter reglado, de nivel superior a la requerida en la letra c) de la base segunda: 0,25 puntos por titulación superior hasta bachiller, técnico de grado medio y/o formación profesional II, con un máximo de 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral no temporal deberán acre-

ditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el caso de haber prestado servicios en las Administraciones públicas o empresas del sector público como personal laboral temporal deberá aportarse copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y certificación en la que se haga constar, además de lo previsto en el párrafo anterior, si la contratación laboral temporal lo ha sido en el marco de un programa de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos).

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional, puesto desempeñado, fecha de contratación e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

El informe de vida laboral puede obtenerse a través de la página web <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos> así como en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad (TGSS) o bien se puede autorizar al Ayuntamiento de Torrelavega a su obtención a través de la TGSS debiendo cumplimentarse a estos efectos el modelo de autorización que figura en el anexo II de las presentes bases.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. A efectos de esta convocatoria los grupos de cotización de referencia son el 10 para operario/peón y el 9 para peón especialista/ayudante de oficios.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) -o no se haya autorizado a su acceso conforme al anexo II- junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

— Los del apartado b), mediante aportación de fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación.

— Los del apartado c), mediante aportación de fotocopia de la titulación académica.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presentadas.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los méritos alegados por el orden en el que aparecen relacionados en esta base.

— Fase de oposición.- Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el anexo I de esta convocatoria.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 pts. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter práctico determinadas libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario de la convocatoria y/o con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

Si el ejercicio fuera escrito será leído por el Tribunal de Valoración debiendo éste garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, cumplimiento de medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral y el nivel de conocimiento de las competencias profesionales básicas.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

Décima.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo el nombra-

miento como funcionario de carrera, barrendero, de los aspirantes que hubiera obtenido las dos (2) mayores puntuaciones y el nombramiento como funcionarios interinos, barrendero, de los aspirantes que ocupen las posiciones tercera (3ª) a vigésimo cuarta (24ª) en el orden de puntuación.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dichas propuestas, sin que las mismas puedan contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera o funcionario interino del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión como funcionario de carrera o funcionarios interinos en el plazo que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Torrelavega, el cual no debe ser superior a un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera o funcionario interino, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Decimosegunda.- Bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera o funcionario interino, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de empleo de personal operario del Ayuntamiento de Torrelavega integrada, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

La Bolsa de Empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones laborales temporales para ocupar un puesto de operario municipal en los Servicios municipales de Movilidad, Energía y Medioambiente (limpieza viaria, recogida de residuos, electricidad, movilidad urbana), Obras Públicas, Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, Salud Pública, Ferias y Mercados con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

No podrá recurrirse a la bolsa de empleo para la contratación de trabajadores en proyectos o programas de carácter finalista de fomento de empleo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino o contratación laboral temporal. Ello no obstante, el Ayuntamiento de Torrelavega se reserva la opción de atender sus necesidades de carácter interino o temporal mediante convocatoria expresa dejando sin efecto el recurso a esta bolsa de empleo. Asimismo, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

El llamamiento para efectuar los nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo

CVE-2017-548

caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o laboral temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo interino o contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel integrante de la bolsa de empleo que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino o contratación laboral temporal, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Diligencia:

La extiendo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de enero de dos mil diecisiete. Doy fe.

Torrelavega, 19 de enero de 2017.

El oficial mayor (ilegible).

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Título Preliminar. Órganos de autogobierno

TEMA 3.- El Municipio. Elementos. La organización municipal

TEMA 4.- Deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta

TEMA 5.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza

TEMA 6.- Utensilios de limpieza: descripción y modo de empleo

TEMA 7.- Sistemas de barrido: organización, medios y clases

TEMA 8.- Competencias matemáticas y lingüísticas básicas

TEMA 9.- Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo

TEMA 10.- El municipio de Torrelavega. Historia, cultura, costumbres, tradiciones, callejero.

ANEXO II

AUTORIZACION DE ACCESO AL INFORME DE VIDA LABORAL A EMITIR POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. _____ mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que acceda a mi informe de vida laboral a través de la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de tramitación de mi participación en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para el nombramiento de barrenderos municipales.

Torrelavega, ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

2017/548

CVE-2017-548

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-508 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de Punto de Encuentro Familiar. Expediente CON/28/2016.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 782 977.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/28/2016.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la realización del servicio de asistencia técnica para la gestión, atención, organización y funcionamiento del Punto de Encuentro familiar del Ayuntamiento de Castro Urdiales, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1.
 2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - e) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: 1. Oferta económica: de 0 a 55 puntos; 2. Calidad técnica: Hasta un máximo de 25 puntos; 3. Mejoras ofertadas: Hasta un máximo de 20 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 61.818,18 Euros IVA (10%) Importe total: 68.000 euros (anuales) IVA incluido.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 18 de enero de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/508

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-532 *Anuncio de formalización de contrato administrativo de Servicios de Atención Domiciliaria.*

Por la presente se anuncia formalización de contrato administrativo de Servicios denominado "Atención Domiciliaria en el municipio de Piélagos" de 17 de enero de 2017, con "Clece, S. A.", por precio cierto unitario de catorce euros con cuarenta y ocho céntimos de euro, IVA excluido.

Renedo de Piélagos, 18 de enero de 2017.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

[2017/532](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-509 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la obra de demolición de vivienda unifamiliar. Expediente general 2016/217.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 321/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, para el contrato de la obra de demolición de vivienda unifamiliar de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información: Secretaría General.
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Bº El Sombrero s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
 - 4) Teléfono: 942 563 056.
 - 5) Telefax: 942 563 020.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es y ayuntamiento@santamariadecayon.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.santamariadecayon.es>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: General 2016/217.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Contrato de obra, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación.
 - b) Descripción: obra de demolición de vivienda unifamiliar en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No aplica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
 - e) Plazo de ejecución: 5 días.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 45110000-1.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio del contrato.
4. Valor estimado del contrato: 6.667,85 euros (IVA excluido).

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 6.667,85 euros.
- b) Importe total (IVA incluido): 8.068,10 euros.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica-financiera.- Aportación de seguro de responsabilidad civil, y acreditación de volumen de negocios en los términos del pliego de condiciones.
- b) Solvencia técnico-profesional.- Aportación de relación de trabajos realizados en los cinco últimos años en los términos del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 - 2. Domicilio: Bº El Sombrero s/n.
 - 3. Localidad y código postal: 39694 de Santa María de Cayón.

9. Apertura de ofertas:

- a) Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A».

10. Gastos de Publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación en los términos del pliego de condiciones.

Santa María de Cayón, 5 de enero de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/509

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-505 *Resolución de formalización del contrato de obras de acondicionamiento del Centro Cultural Doctor Madrazo. Expediente 258/16.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 258/16.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del Centro Cultural Doctor Madrazo.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 195 de fecha 10 de octubre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 599.778,39 € IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 16 de diciembre de 2016.
Formalización del contrato: 21 de diciembre de 2016.
 - b) Contratista: Siecsa Construcción y Servicios, S. A.
 - c) Importe de la adjudicación: 386.039,00 € más 81.068,19 € de IVA, importe total 467.107,19 €.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 17 de enero de 2017.
El concejal de Educación, Juventud,
Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/505

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-506 *Resolución de formalización del contrato de obras del carril bici: Complejo Deportivo-PCTCANT. Expediente 2014/16.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 204/16.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Carril bici: Complejo Deportivo - PCTCAN.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 187 de fecha 28 de septiembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 718.952,87 € IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 7 de diciembre de 2016.
Formalización del contrato: 20 de diciembre de 2016.
 - b) Contratista: Servicios y Obras del Norte SA (SEÑOR).
 - c) Importe de la adjudicación: 303.624,24 € más 63.761,13 € de IVA, importe total 367.385,57 €.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 17 de enero de 2017.
El concejal de Educación, Juventud,
Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/506

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-512 *Anuncio de formalización del contrato para la prestación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria. Expediente 31/16.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Número de expediente: 31/16.
 - c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Prestación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria para el Ayuntamiento de Torrelavega.
 - c) CPV: 75100000-7.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado: 2 de marzo de 2016.
 - BOC: 15 de marzo de 2017.
 - «Boletín Oficial del Estado»: 11 de marzo de 2017.
 - DOUE: 5 de marzo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 176.000,01 € (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de junio de 2016.
 - c) Contratista: Teficar, SA.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
 - Tramitación de altas de expedientes 902N, 903N y 903N (con trabajo de campo):
 - Por unidad de finca: 45,00 € (IVA no incluido).
 - Por unidad de cargo: 5,60 € (IVA no incluido).
 - Tramitación de altas de expedientes 902N, 903N y 903N (sin trabajo de campo):
 - Por unidad de finca: 20,00 € (IVA no incluido).
 - Por unidad de cargo: 4,05 € (IVA no incluido).
 - Dibujo por ordenador de cartografía catastral formato NICCA, extracción de coordenadas UTM y confección de planos de planta correspondiente, formato FXCU-1 (máximo por expediente 1.200,00 €):
 - Por unidad de finca: 12,60 € (IVA no incluido).
 - Por unidad de cargo: 1,00 € (IVA no incluido).

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

- Colaboración con la Inspección Municipal en la comprobación de base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (máximo por expediente 12.000, 00€): el porcentaje de la diferencia entre la cuota municipal declarada y la resultante de la inspección es del 0,1 %.
- Colaboración con la Inspección Municipal en la comprobación de base imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas (máximo por expediente 12.000,00 €): el porcentaje de la diferencia entre la cuota municipal declarada y la resultante de la inspección es del 6 %.
- Colaboración con la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas:
 - Por contribuyente: 2,64 € (IVA no incluido).
 - Porcentaje sobre el Censo contribuyente: 0,40 %.
- Colaboración con la tramitación de expedientes del Matadero Comarcal (€/canal): 2,88 € (IVA no incluido).
- Colaboración con la tramitación de expedientes sancionadores:
 - Precio por expediente: 5,00 € (IVA no incluido).
 - Cuantía máxima: 8.000,00 €.

Torrelavega, 16 de enero de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/512

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-511 *Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra del edificio de talleres y almacenes municipales en el polígono industrial de Tanos-Viérnos. Expediente 37/16.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Número de expediente: 37/16.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: ejecución de la obra del "Edificio de Talleres y Almacenes Municipales en el Polígono Industrial de Tanos-Viérnos".
- c) CPV: 45213200-5.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
— Perfil del Contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Estado: 30 de marzo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe: 1.208.043,35 € (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Construcciones Vice, SLU.
- d) Importe o canon de adjudicación: 785.228,17 € (IVA incluido).

Torrelavega, 17 de enero de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/511

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-510 *Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de Prolongación de la Avenida de Moneche en Ganzo. Expediente 43/16.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Número de expediente: 43/16.
 - c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: ejecución de la obra de "Prolongación de la Avenida de Moneche en Ganzo".
 - c) CPV: 45233140-2, 45233120-6.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
— Perfil del Contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Estado: 25 abril de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 206.075,83 € (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de julio de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de agosto de 2016.
 - c) Contratista: Senor, SA.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 116.865,60 € (IVA incluido).

Torrelavega, 18 de enero de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/510

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-561 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal de exposición al público contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, adoptado en sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2016, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO/2017

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe (euros)
1	GASTOS DE PERSONAL	375.660,49
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.093.505,25
3	GASTOS FINANCIEROS	4.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	6.000,00
6	INVERSIONES REALES	170.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.184,71
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.750,00
	Total Presupuesto	1.780.700,45

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Importe (euros)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	936.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	253.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	581.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.176,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.799.976,00

La plantilla de personal aprobada queda así:

A) PERSONAL FUNCIONARIO: Total: 4

DENOMINACIÓN	REQUISITOS DE DESEMPEÑO	INGRESO	SITUACION
SECRETARIO-INTERVENTOR (1)	Habilitación nacional, grupo A, subgrupos A1/A2	Concurso	Nombramiento definitivo
ADMINISTRATIVO (1)	Funcionario Administración General grupo C, subgrupo C1	Oposición libre	Nombramiento definitivo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2)	Funcionario Administración General grupo C, subgrupo C2	Oposición libre	Nombramiento definitivo

B) PERSONAL LABORAL FIJO: Total: 4

DENOMINACIÓN	REQUISITOS DE DESEMPEÑO	INGRESO	SITUACION
Oficial 1ª de Construcción (1)	Graduado escolar	Concurso/oposición	Fijo en plantilla
Oficial 2ª de Construcción (1)	Graduado escolar	Concurso/oposición	Fijo en plantilla
Operario servicios (1)	Graduado escolar	Concurso/oposición	Fijo en plantilla
Conserje (1)	Graduado escolar	Concurso/oposición	Fijo en plantilla

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: Total: 1

- Una plaza de Arquitecto con contrato indefinido a tiempo parcial.

D) OTRAS SITUACIONES: Total: 2

Nombre	REQUISITOS DE DESEMPEÑO	Situación
Ricardo Marañoñ Bordas	Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la Disposición Adicional Séptima del EBEP	En excedencia forzosa
Angel Sáinz de la Maza	Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la Disposición Adicional Séptima del EBEP	En excedencia forzosa

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de junio, y artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se da publicidad a la siguiente relación de subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto del ejercicio 2017:

N.I.F.	Beneficiarios	Finalidad	Cuantía	Partida
P3904200G	U.B.A.S.	Acción social	12.000,00 €	2310.46200
G39535497	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PÁMANES	Promoción social	600,00 €	2310.48000
Q1800085A	ASOCIACION CARITAS	Acción social	500,00 €	2310.48000
G39358320	AULA 3ª EDAD DE LIÉRGANES	Centro Cívico 3ª Edad	1.500,00 €	2310.48000
G39037445	ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES	Protección de la salud pública	200,00 €	3110.48000
	ASOCIACION DE PADRES ESCUELA MUSICA	Ed. Preescolar y primaria	1.000,00 €	3230.48000
G39093133	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS "RIO MIERA"	Ed. Preescolar y primaria	1.000,00 €	3230.48000
Q3968278F	COLEGIO "EUGENIO PEROJO", VIAJE DE FIN DE CURSO	Ed. Preescolar y primaria	500,00 €	3230.48000
G39752456	ASOCIACIÓN CULTURAL "PINCELES"	Promoción cultural	300,00 €	3340.48000
G39469671	CORAL POLIFÓNICA DE LIÉRGANES	Promoción cultural	600,00 €	3340.48000
G39599766	ASOCIACIÓN "CRUZ DE RUBALCABA"	Ocio y tiempo libre	300,00 €	3340.48000
G39284385	ASOCIACIÓN "PUENTE ROMANO"	Ocio y tiempo libre	300,00 €	3340.48000
G39218110	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PÁMANES	Ocio y tiempo libre	1.500,00 €	3340.48000
G39518360	PEÑA "SAN PANTALEÓN"	Ocio y tiempo libre	200,00 €	3340.48000
G39755137	PEÑA "VIRGEN DE LAS NIEVES", OTRAS ACTIVIDADES	Ocio y tiempo libre	1.500,00 €	3340.48000
20214925H	PARROQUIA DE LIÉRGANES	Ocio y tiempo libre	1.000,00 €	3340.48000
Q3900021A	PARROQUIA DE PÁMANES	Ocio y tiempo libre	1.000,00 €	3340.48000
G39508841	COROS FIESTAS DE PÁMANES - SAN LORENZO	Fiestas populares y festejos	500,00 €	3380.48000
13742210D	PEÑA "LAS CACHAVAS"	Fiestas populares y festejos	300,00 €	3380.48000
G39755137	PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD PEÑA "VIRGEN DE LAS NIEVES"	Fiestas populares y festejos	500,00 €	3380.48000
72044585Y	CARRERA POPULAR DE LIÉRGANES 2015	Prom. y fomento del deporte	4.000,00 €	3410.48000
	BTT LA LEYENDA CICLISMO	Prom. y fomento del deporte	2.000,00 €	3410.48000
G39275961	CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE CAZA "LA PEREDA"	Prom. y fomento del deporte	250,00 €	3410.48000
G39750484	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE DE LIÉRGANES	Prom. y fomento del deporte	600,00 €	3410.48000
G39218698	PEÑA BOLÍSTICA DE PÁMANES	Prom. y fomento del deporte	1.500,00 €	3410.48000
G39218698	PEÑA BOLÍSTICA DE PÁMANES (Torneo Liérganes)	Prom. y fomento del deporte	600,00 €	3410.48000
G39218698	ESCUELA MUNICIPAL FUTBOL SOLARES	Prom. y fomento del deporte	200,00 €	3410.48000
P3900569I	VALLES PASIEGOS	Ordenac. y promoc. turística	9.000,00 €	4320.46300
G39750781	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE LIÉRGANES	Ordenac. y promoc. turística	1.500,00 €	4320.48000
G39364740	FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE	Convenio colaboración	10.517,71 €	1721.78000
TOTAL			55.467,71 €	

Contra el acuerdo provisional de aprobación del presente presupuesto general, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

CVE-2017-561

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

y 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en el artículo 171.1 del citado RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liérganes, 19 de enero de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/561

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-563 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	2.644.562,44
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.528.108,35
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	453.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	360.000,00
6	INVERSIONES REALES	305.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.805,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.297.175,79

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.707.240,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	38.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	889.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.747.149,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	154.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.805,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.540.594,00

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL AÑO 2017

A) Personal funcionario:

a) Escala de habilitación de carácter nacional:

1.- Subescala Secretaria:

Secretario. Plaza 1 cubierta. Grupo A1. Nivel CD 30.

2.- Subescala Intervención-Tesorería:

Interventor. Plaza 1 vacante cubierta en régimen de interinidad. Grupo A1. Nivel CD 30.

b) Escala de Administración General:

1.- Subescala Técnica:

Técnico de Administración General. 1 plaza vacante. Grupo A1. Nivel CD 26.

2.- Subescala Administrativa:

Administrativos. Plazas 2 cubiertas y 6 vacantes 5 a cubrir por promoción interna. Grupo C1. Nivel CD 18.

2.- Subescala Auxiliar:

Auxiliar Administrativo. Plazas 5 cubiertas de las cuales 4 quedarían amortizadas si promocionan a Administrativos y 1 quedaría vacante para su cobertura posterior. Grupo C2 Nivel CD 16.

3.- Subescala Subalterno:

Alguacil. 1 plaza vacante. Grupo D. Nivel CD 14.

c) Escala de Administración Especial:

1.- Subescala Técnica:

Arquitecto. 1 plaza vacante cubierta en régimen de interinidad. Grupo A1. Nivel CD 26.

Arquitecto Técnico. 1 plaza vacante. Grupo A2. Nivel CD 20

Técnico Medio de Servicios Económicos-Tesorero Municipal. 1 plaza cubierta. Grupo A2. Nivel CD 20.

Técnico Auxiliar Delineante. 1 plaza vacante. Grupo C1. Nivel CD 18.

Coordinador Instalaciones Deportivas. 1 plaza cubierta. Grupo C1. Nivel CD 18.

Encargado de Biblioteca. 1 plaza cubierta. Grupo C1. Nivel CD 18.

Técnico Auxiliar Informático. 1 plaza vacante. Grupo C1. Nivel CD 18.

2.- Subescala de Servicios Especiales:

Clase de Policía Local:

Sargento. 1 plaza cubierta. Grupo C1. Nivel CD 20.

Cabo. 2 plazas vacantes. Grupo C1. Nivel CD 19.

Agentes. 11 plazas cubiertas y 1 vacante Grupo C1. Nivel CD 18.

Clase Personal de Oficios:

Encargado de Obras. 1 plaza cubierta. Grupo C1. Nivel CD 18.

Fontanero. 1 plaza vacante. Grupo C2. Nivel CD 16. Amortizable

Encargado de Servicio de Limpieza. 1 plaza cubierta. Grupo D. Nivel CD 13.

B) Personal Laboral Fijo:

Técnico de Administración General. 1 plaza vacante cubierta por personal laboral indefinido. Grupo A1. Nivel CD 26.

Asistente Social. 1 plaza cubierta. Grupo A2. Nivel CD 20.

Oficial 1ª. 3 plazas cubiertas. Grupo C2. Nivel CD 16.

Oficial de 1ª. Conductor. 1 plaza cubierta. Grupo C2. Nivel CD 16.

Oficial de 2ª. Palista. 1 plaza cubierta. Grupo C2. Nivel CD 16.

Auxiliares Administrativos. 1 plaza vacante y 1 plaza cubierta Grupo C2. Nivel CD 16.

Auxiliar de Biblioteca. 1 plaza cubierta. Grupo C2. Nivel CD 16.

Peones. 12 plazas cubiertas y 7 vacantes. Grupo D. Nivel CD 13.

Limpiadoras. 1 plaza cubierta y 1 plaza vacante. Grupo D. Nivel CD 13.

Peón especialista Pabellón de Deportes. 1 plaza vacante. Grupo D. Nivel CD 13.

Peón Especialista del Servicio de Agua. 1 plaza vacante. Grupo D. Nivel CD 13.

Oficial 1ª. 4 plazas vacantes promoción interna. Grupo C2. Nivel CD 16. Se amortizarían las plazas de peones que quedaran vacantes con motivo de la promoción interna.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

C) Personal Laboral Temporal:

Educadora de Familia y de Calle. 1 plaza cubierta (pendiente de convenio).
Agente de Desarrollo Local. 1 plaza cubierta (hasta fin de servicio).
Auxiliar Agencia de Desarrollo Local. 1 plaza cubierta (hasta fin de servicio).
Trabajador Social. 1 plaza cubierta. (pendiente de convenio).
Peón . 1 plaza cubierta. (contrato de interinidad hasta la cobertura de la plaza)

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 19 de enero de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/563

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2017-565 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

1 IMPUESTOS DIRECTOS 257.700
2 IMPUESTOS INDIRECTOS 5.000
3 TASAS Y OTROS INGRESOS 67.800
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 271.000
5 INGRESOS PATRIMONIALES 13.500
8 ACTIVOS FINANCIEROS 0
TOTAL 615.000

ESTADO DE GASTOS:

1 GASTOS DE PERSONAL 130.400
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 443.100
3 GASTOS FINANCIEROS 0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 39.500
5 FONDO DE CONTINGENCIA 0
6 INVERSIONES REALES 0
7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 2.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS 0
9 PASIVOS FINANCIEROS 0
TOTAL 615.000

Asimismo quedó aprobada la **plantilla de personal** y puestos de trabajo de esta corporación para el año 2017

	Nº de plazas	Grupo	C. Destino	Régimen
<u>Funcionarios de Carrera</u>				
Secretaría-Intervención	1	A1	26	Propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Vacante
Celador de Oficinos Varios	1	E	14	Interino
<u>Personal Laboral</u>				
Auxiliar-Administrativo	1		18	Laboral Temporal
Personal limpieza a tiempo parcial	1			Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Rasines, 19 de enero de 2017.

El alcalde,
J. Bonachea Pico.

2017/565

CVE-2017-565

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2017-536 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Arroyo para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 10.586 euros y el estado de ingresos a 10.586 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arroyo, 15 de enero de 2017.
El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/536

CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

CVE-2017-541 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Hoyos para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.406,00
3	GASTOS FINANCIEROS	40,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		20.4446,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.840,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.606,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		20.446,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoyos, 26 de diciembre de 2016.
La alcaldesa,
María de los Ángeles Martínez López.

2017/541

CVE-2017-541

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2017-537 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Matamorosa para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Matamorosa, 27 de diciembre de 2016.

El alcalde pedáneo,

José Antonio González Merino.

[2017/537](#)

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2017-523 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Matarrepudio para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.840,00
4	Transferencias corrientes	750,00
5	Ingresos patrimoniales	10.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	22.590,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.800,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	212,34
6	Inversiones reales	16.577,66
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	22.590,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matarrepudio, 20 de enero de 2017.

El presidente,
Roberto Carlos Sainz Cabria.

2017/523

CVE-2017-523

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2017-538 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero del Monte para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.177,17
3	GASTOS FINANCIEROS	36,65
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.864,40
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.078,22

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	948,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.123,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.078,22

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Otero del Monte, 16 de enero de 2017.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2017/538

CVE-2017-538

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2017-539 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero del Monte para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Otero del Monte, 16 de enero de 2017.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2017/539

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2017-540 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero del Monte para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Otero del Monte, 16 de enero de 2017.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2017/540

CVE-2017-540

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-525 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local Menor de Villasuso, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.980,00	1.468,15	0,00	4.448,15
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	440,00	0,00	0,00	440,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.178,45	0,00	1.178,45
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.420,00	2.646,60	0,00	6.066,60

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.380,00	0,00	400,00	2.980,00
3	Gastos financieros	40,00	70,00	0,00	110,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	2.976,60	0,00	2.976,60
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.420,00	3.046,60	400,00	6.066,60

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 20 de enero de 2017.

El presidente,
José López Gutiérrez.

2017/525

CVE-2017-525

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-524 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.100,00
4	Transferencias corrientes	420,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.026,60
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	13.546,60

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.396,1
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	6.050,50
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.546,60

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 20 de enero de 2017.

El presidente,
Ángel Tomás Ruiz Mantilla.

2017/524

CVE-2017-524

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-514 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2017, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 4º trimestre de 2016, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 20 de enero y el 6 de marzo de 2017.

Así mismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por Caja Cantabria y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 08:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Mazcuerras, 16 de enero de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/514

CVE-2017-514

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-515 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados del cuarto trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ALQUILER LOCALES COMERCIALES EN MERCADO NACIONAL DE GANADOS, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2016 por un importe de 5.720,07 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de enero de 2017 al 20 de febrero de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de enero de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/515

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-516 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de diciembre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de diciembre del 2016, por un importe 15.674,50 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de enero de 2017 al 20 de febrero de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de enero de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/516

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-554 *Orden UMA/1/2017, de 5 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todas las mujeres; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre mujeres jóvenes y mayores y a proyectos interterritoriales; a desarrollo de espacios de mujeres y de convivencia y reparto de responsabilidades en el núcleo familiar.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Serán objeto de subvención exclusivamente los siguientes proyectos:

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.

d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: La ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

4. Los proyectos podrán ser complementados con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o tener integrada la visión de género.

5. Los proyectos habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Exclusiones y limitaciones. Gastos subvencionables.

1. No se subvencionarán los siguientes proyectos, actividades, gastos:

a) Las salidas culturales y deportivas.

b) Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, a excepción de lo indicado en el apartado 2 letra e) de este artículo.

c) Proyectos y/o actividades impartidas por integrantes de los órganos de representación.

d) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

e) Bienes inventariables.

f) Aquellos cuyo objeto sea la violencia de género, salvo actuaciones en prevención y/o sensibilización en la lucha contra la violencia de género.

g) Gastos relativos a proyectos realizados en el ámbito de una subvención nominativa concedida por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

2. Se subvencionaran dentro de los límites contenidos dentro de este artículo las siguientes actividades o gastos:

a) El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad. Cuando un proyecto conlleve la realización de varias actividades diferentes deberá justificarse la necesidad de realizarse de forma conjunta. Ante la falta de dicha justificación, la entidad deberá optar por la realización de aquellas actividades intrínsecamente relacionadas entre sí y vinculadas al proyecto o en su defecto, la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá decidir cuales de aquellas actividades serán objeto de subvención. Se exceptúa de lo anterior el supuesto previsto en el artículo 1.4.

b) Gastos de personal: en el supuesto de subcontratación de la actividad se subvencionarán los gastos del personal que realice la formación o actividad con el límite por honorarios de

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación, coordinación y ejecución. Los gastos por desplazamiento y dietas se regirán por lo dispuesto en el apartado 2.e) de este mismo artículo.

c) Los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento realizados por las entidades, siempre que sean imputables al proyecto o actividad subvencionada: se subvencionarán con el límite de 20% del coste total del proyecto o actividad.

d) Gastos directos en materiales para ejecución de proyecto o actividades: se subvencionarán con el límite del 20% del coste total del proyecto o actividad.

e) Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la formación o actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice (0,19 €/km). Se utilizarán preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá de recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo. Los gastos de desplazamiento en concepto de representación de las entidades, únicamente se subvencionarán si resultan imputables al proyecto aceptado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, limitándose a un máximo de un desplazamiento por representante al año. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que impartan la formación o las actividades, debiéndose justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

f) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

3. La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contienen los apartados 1 y 2 de este artículo, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones: asociaciones de mujeres; federaciones de asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres; asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres; sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres.

2. Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales y empresariales, que deberán tener delegación en Cantabria.

b) Estar inscritas en un registro público autonómico.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Contar con un local propio o compartido con otras asociaciones, en propiedad, alquilado o cedido donde se desarrollen las actividades, que no sea un domicilio particular.

3. Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

a) Asociaciones de mujeres y Federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:

1º. Contar con más de 20 asociadas, salvo aquellas que tengan su domicilio social en localidades de menos de 10.000 habitantes. En este último caso deberán contar con un mínimo de 7 asociadas.

2º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.

3º. Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 90%.

4º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, que deberán:

1º. Contar con más de 75 asociadas.

2º. Estar constituidas mayoritariamente por mujeres.

3º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

c) Asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social, que deberán:

1º. Contar con más de 12 asociadas.

2º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

3º. Contar con sección de mujeres o con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.

d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres, que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2º. Contar con órganos directivos con una composición paritaria.

4. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

5. No se admitirán las solicitudes presentadas por federaciones sindicales o empresariales integradas en una confederación.

Artículo 4. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria que se efectúe en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Artículo 5. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al/la titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluirá como Anexo I a la orden de convocatoria.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se establezca en la orden de convocatoria, podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud junto con la documentación exigida en la orden de convocatoria, la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, y estará asistida por un Comité de valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

- a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

- a) Presidenta: el/la Directora General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.
- b) Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de con competencias en materia de Igualdad y Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.
- c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta del Comité de valoración.

5. El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 8 de esta orden.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración aplicados para efectuarla.

7. La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y además, en particular, deberá respetar los siguientes requisitos:

1º. La entidad habrá de mantener un número de personas efectivamente beneficiarias y un porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de aportación de los apartados 2 y 5 del artículo 8 de esta orden, previstos inicialmente en la solicitud.

2º. El número de horas del proyecto podrá reducirse como máximo hasta la mitad de las horas previstas inicialmente en la solicitud.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2º. Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

8. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración aplicados para efectuarla.

9. En todo caso, en el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. En caso de producirse el desistimiento a alguna solicitud de subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado no podrá distribuirse entre las demás entidades solicitantes.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto, hasta 35 puntos:

a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres, 35 puntos.

b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral, 30 puntos.

c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres, 35 puntos.

d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres, 35 puntos.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, 20 puntos.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información y apoyo ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal, 30 puntos.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres, 20 puntos.

A los proyectos presentados que realicen actividades comprendidas en más de un tipo de los proyectos comprendidos en los apartados anteriores se les otorgará la puntuación por uno solo de los apartados, aquel que suponga mayor puntuación.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 10 puntos:

Nº personas beneficiarias	PUNTUACIÓN
Hasta 25	1 puntos
26-60	2 puntos
61-100	4 puntos
101-150	6 puntos
Más de 150	10 puntos

3. Número de asociadas acreditadas, hasta 10 puntos:

Nº de asociadas	PUNTUACIÓN
Hasta 50	1 puntos
51-80	1,5 puntos
81-120	2,5 puntos
121-450	3,5 puntos
451-970	5 puntos
971-1.500	6,5 puntos
Más de 1.500	10 puntos

4. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención por esta orden, hasta 10 puntos:

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en la materia	2,5 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 15 años de trabajo en proyectos en la materia	5 puntos
Entidad con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en la materia	10 puntos

5. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 5 puntos:

Porcentaje de aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	1 puntos
Más de 10% y hasta 20%	2 puntos
Más del 20% y hasta 40%	3 puntos
Más del 40% y hasta 50%	4 puntos
Más del 50%	5 puntos

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

6. Complementación del proyecto con actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o integración de la visión de género, 10 puntos.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad, por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar el 10% de la cuantía máxima a conceder en la convocatoria, salvo que se trate de actividades y talleres formativos de carácter social o cultural que fomenten el asociacionismo de mujeres. En este caso, para el conjunto de los programas solicitados el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad no podrá superar los siguientes importes:

Nº DE ASOCIADAS	Importe máximo de subvención a conceder en euros
Hasta 50	2.500,00 €
51-80	3.500,00 €
81-120	4.000,00 €
121-450	4.500,00 €
451-970	6.000,00 €
971-1500	8.000,00 €
+ 1.500	12.000,00 €

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

CVE-2017-554

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada-mente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

5. En el caso de que el proyecto planteado conlleve varias actividades, la solicitud deberá contener el coste de cada una de las actividades de forma separada.

Artículo 11. Pago.

1. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su tota-lidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 13 de la presente Orden en cuanto al plazo y forma de justificación.

2. En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se reali-zará fraccionadamente en dos plazos, conforme se establezca en la orden de convocatoria, de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2013. La justificación del pago anticipado así como de la justificación total, quedará sujeto igualmente a lo establecido en el artículo 13 de la presente orden.

La justificación del primer anticipo se realizará mediante la presentación de los documentos indicados en el artículo 13.3 de esta Orden, referidos al importe correspondiente al primer anticipo.

3. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obliga-ciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. El plazo de reali-zación de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería con com-petencias en materia de Igualdad y Mujer y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería con competencias en materia de Igual-dad y Mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá reservarse una parte del número de usuarias que participen en los programas objeto de subvención. A este respecto, las entidades beneficiarias deberán admitir en los programas subvencionados a las mujeres que pudieran derivarse de los servicios dependientes de dicha Dirección General, con el límite máximo del 20% de usuarias, que constituirán en su caso la parte reservada por la Administración, la cual en ningún caso se podrá reservar un porcentaje superior de las usua-rias participantes en los programas subvencionados.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

f) Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades.

g) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones así como en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole, que el programa está subvencionado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

h) Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos oficiales del Gobierno de Cantabria, conforme al modelo que se incluya como anexo a la orden de convocatoria.

i) Cuando los programas o actuaciones disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

j) Justificar ante la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que se establecen en el artículo 13 de la presente Orden.

k) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ll) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

m) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

Artículo 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta la fecha que se indique en la orden de convocatoria, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer y estará integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

CVE-2017-554

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

b) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que el pago de tales gastos se haya realizado con la subvención concedida al amparo de la presente Orden o lo haya sido con fondos propios de la entidad o con ingresos procedentes de otros recursos, todo ello junto con sus copias correspondientes. La Dirección General extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios. Las facturas deberán de acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos del pago, en su caso, así como ser detalladas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente. Los documentos acreditativos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

c) Certificado de el/la tesorero/a de la asociación con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoja como anexo en la orden de convocatoria, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago.

d) Declaración responsable de la entidad acreditando el número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, conforme al modelo que se recoja como anexo en la orden de convocatoria.

e) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad para la evaluación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo modelo se incluirá como anexo en la orden de convocatoria.

f) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de la obligación contenida en el apartado e) del artículo 12 de esta orden, el incumplimiento será total.

b) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General con

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

competencias en materia de Igualdad y Mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 15. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayuda procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 17. Inspección.

El servicio competente de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de enero de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/554

CVE-2017-554

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-553 *Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/22/2016, de 11 de julio, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo noveno de la Orden UMA/22/2016, de 11 de julio, se hace pública la resolución de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico.

Contra la siguiente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

C/ Lealtad, Nº 24
39002 Santander



RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico, al amparo de la Orden UMA/22/2016, de 11 de julio, la propuesta de resolución y el informe fiscal de la Intervención Delegada, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar las subvenciones previstas en la Orden UMA/22/2016, de 11 de julio, de acuerdo con las cuantías establecidas en su artículo 4, a los siguientes ayuntamientos:

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	CUANTIA MÁXIMA GLOBAL	FASES APROBADAS	CUANTÍA MÁXIMA POR ESAS FASES	CUANTÍA PERCIBIDA AYUDA ANTERIOR	CUANTÍA A RECONOCER
39001	ALFOZ DE LLOREDO	≤ 5.000	40.000,-	A. Definitiva	15.000,-	-----	15.000,00,-
39005	ARGOÑOS	≤ 5.000	40.000,-	A. Inicial	15.000,-	-----	(1) 14.277,78,-
39026	CORVERA DE TORANZO	≤ 5.000	40.000,-	Avance	5.000,-	-----	5.000,00,-
39052	PIELAGOS	> 10.000	80.000,-	A. Inicial	30.000,-	-----	30.000,00,-
39073	SANTA CRUZ DE BEZANA	> 10.000	80.000,-	A. Inicial A. Provisional	40.000,-	-----	40.000,00,-
39102	VOTO	≤ 5.000	40.000,-	A. Inicial	15.000,-	-----	(2) 11.011,00,-

(1) El Ayuntamiento de **ARGOÑOS** solicita subvención para financiar la fase de aprobación inicial del PGOU, por lo que le corresponde percibir por esa fase un máximo de 15.000,-€, no obstante, justifica haber realizado un pago de 14.277,78,-€ correspondientes al importe satisfecho con ocasión de los trabajos de elaboración de la fase de tramitación del Plan aprobada (Aprobación Inicial).

(2) El Ayuntamiento de **VOTO** solicita subvención para financiar la fase de aprobación inicial del PGOU, por lo que le corresponde percibir por esa fase un máximo de 15.000,-€, no obstante, la cantidad justificada para ser beneficiario de la presente subvención es de 11.011,00,-€ por los trabajos de elaboración de la fase de tramitación del Plan aprobada (Aprobación Inicial).

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

SEGUNDO.- Disponer un gasto de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (115.288,78 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.261N.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (184.711,22 €)** del total de trescientos mil euros (300.000,00 €) consignados.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Santander, 1 de diciembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación,

Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

2017/553

CVE-2017-553

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-552 *Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/29/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para cofinanciar intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en materia de gestión de residuos, de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 9 de la Orden UMA/29/2016, de 29 de septiembre, se hace pública la resolución de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones para cofinanciar intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en materia de gestión de residuos, de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de enero de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19



Exp. P03DGMA11316

RESOLUCIÓN

Visto el expediente administrativo relativo a la Orden UMA/29/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para cofinanciar intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en materia de gestión de residuos, de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Resultando que se autorizó un gasto por importe de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (30.459,00 €), el cual se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.485.

Visto el artículo 7.1 de la referida Orden, que dispone que corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención regulada en esta Orden .

Visto el artículo 6.3 de la citada Orden, que especifica que solo habrá un único beneficiario por convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.

Visto el Acta del Comité de Valoración, y propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria cuando ninguna de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada la cantidad de sesenta mil (60.000) euros.

Considerando que existe Informe Fiscal previo y favorable, esta consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

RESUELVE

1º.- OTORGAR a los solicitantes admitidos, la siguiente puntuación total, conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden UMA/29/2016, de 29 de septiembre:

	Solicitantes	Puntuación Total
1	ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD	9,125
2	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	9,000
3	MÉDICOS MUNDI CANTABRIA	8,375
4	MOVIMIENTO POR LA PAZ	8,250

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19



Exp. P03DGMA11316

2º.- A la vista de lo anterior y de conformidad con el artículo 6 de la Orden UMA/29/2016, CONCEDER la citada subvención a la **Fundación Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional, con C.I.F. G-78426558.**

3º.- DISPONER de un gasto de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (30.459,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.485.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En Santander a 16 de diciembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social.
P.D. La secretaria general
(Resolución de 28 de noviembre de 2016),

Virginia Martínez Saiz.

2017/552

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-551 *Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre, por la que se conceden las subvenciones para financiar actuaciones para fomentar el uso de la bicicleta en empresas privadas (+ BICI.WORK).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre, se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden las subvenciones para financiar actuaciones para fomentar el uso de la bicicleta en empresas privadas (+ BICI.WORK).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de enero de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealid., nº 24
39002 SANTANDER



Exp. P03DGOT20816/MEF

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo a la Orden UMA/30/2016, de 19 de octubre y Orden UMA/32/2016, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para financiar actuaciones para fomentar el uso de la bicicleta en empresas privadas (+ BICI.WORK).

Visto el Acta del Comité de Valoración, y la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística y considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria cuando ninguna de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada la cantidad de sesenta mil (60.000) euros.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Al amparo de las citadas Órdenes se presentan a la convocatoria de 2016 un total de 7 empresas privadas:

EXP.	EMPRESA	CIF	LOCALIDAD
1	FITMAR NORTE, S.L.	B-39263595	Santander
2	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	A-39000641	Santander
3	GRUNBLAU	A-39020128	Igollo (Camargo)
4	NETKIA SOLUCIONES, S.L.	B-39751623	Torrelavega
5	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	B-39793294	Torrelavega
6	PHONE & FUN, S.L.	B-39769815	Nueva Montaña (Santander)
7	AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, S.L.	B-39744164	Mar (Polanco)
8	FROXÁ, S.A.	A-39064886	Santiago de Cartes (Cartes)

SEGUNDA.- Todas las empresas solicitantes tienen domicilio fiscal en Cantabria y presentaron en tiempo y forma la documentación solicitada, salvo la empresa AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, S.L., que presentó su solicitud el 13 de diciembre de 2016, habiendo finalizado el plazo para ello el día 12 de diciembre.

Todas ellas manifiestan en el Anexo IV presentado que en su entidad sí es deducible la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

TERCERA.- Para la financiación de la convocatoria se autorizó un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.771, habiéndose emitido Informe Fiscal previo y favorable.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 6.3 de la citada Orden de convocatoria y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Leitad, nº 24
39002 SANTANDER



Exp. P03DGOT20816/MEF

cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Por todo lo anterior

RESUELVO

PRIMERO.- Como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención, que se establecen en el artículo 5 de la Orden UMA/30/2016 de bases reguladoras, al que se remite el artículo 5 de la Orden UMA/32/2016 de convocatoria, de todas las solicitudes que han sido presentadas dentro del plazo máximo previsto y cumpliendo los requisitos establecidos, y teniendo en cuenta el Acta de la Comisión de Valoración en su reunión de 15 de diciembre de 2016 y la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:

1º. INADMITIR la solicitud de AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, S.L., presentada fuera de plazo ante el Registro Delegado de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística el 13 de diciembre de 2016, ya que aquél finalizó el 12 de diciembre del mismo año.

2º. OTORGAR a las empresas que se enumeran la puntuación que se relaciona:

EXP	EMPRESA	VALORACIÓN	VALOR DEL PROYECTO (SIN IVA)	VALOR DEL PROYECTO (CON IVA)
6	PHONE & FUN, S.L.	74	4.582,80 €	5.545,20 €
5	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	73	4.582,80 €	5.545,20 €
4	NETKIA SOLUCIONES, S.L.	71	4.582,80 €	5.545,20 €
3	GRUMBLAU MOTOR	67	8.455,00 €	10.230,55 €
2	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	62	4.482,00 €	5.423,22 €
1	FITMAR NORTE, S.L.	53	4.577,00 €	5.538,17 €
8	FROXÁ, S.A.	53	3.416,50 €	4.133,97 €

Tal y como refleja el artículo 5 de la Orden UMA/30/2016, tanto la empresa FITMAR NORTE, SL, como FROXÁ, S.A., no han superado el mínimo necesario por lo que quedan EXCLUIDAS de poder recibir subvención alguna.

3º. CONCEDER la subvención solicitada a las siguientes empresas, al haber alcanzado una puntuación mínima de 60 puntos de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden UMA/13/2016, por importes máximos de 4.000 euros, teniendo en cuenta que en la actualidad todas ellas se encuentran al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



Exp. P03DGOT20816/MEF

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
6	PHONE & FUN SL	74	4.000,00 €	4.000,00 €
5	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, SL.	73	4.000,00 €	4.000,00 €
4	NETKIA SOLUCIONES SL	71	4.000,00 €	4.000,00 €
3	GRUMBLAU MOTOR	67	4.000,00 €	4.000,00 €
2	EDITORIAL CANTABRIA, SA (EDM)	62	4.000,00 €	4.000,00 €
TOTAL				20.000,00 €
Máximo subvencionable				20.000,00 €

4º.- **DISPONER** un gasto de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, correspondientes al importe total de las ayudas a conceder y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.771 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

5º.- **ESTABLECER** como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que aquéllos se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Administración durante el período de ejecución de la actuación, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en la concesión de la ayuda.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Cúmplase y notifíquese a: Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Intervención General e Interesados.

En Santander a 20 de diciembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
P.D. La secretaria general
(Resolución de 28 de noviembre de 2016),
Virginia Martínez Saiz.

2017/551

CVE-2017-551

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-518 *Resolución de la convocatoria 1/2016 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades relacionadas con la participación ciudadana. Expediente 8/2015-CONV_SUBV.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, se ha resuelto la convocatoria 1/2016 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades relacionadas con la Participación Ciudadana, con cargo a la aplicación 10000.9240.4800 del presupuesto del Ayuntamiento de 2016, denominada «Proyectos Colaboración Asociaciones», concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1. A la "Asociación Cultural Furgobesaya", CIF G-39785902 (número de registro de entrada 21.985 de 29 de agosto de 2016); trescientos cuarenta (340,00) euros, para desarrollar la actividad denominada «3ª Kdd Furgobesaya».

2. A la "Asociación de Vecinos Besaya" G-39267380 (número de registro de entrada 22.312 de 1 de septiembre de 2016); trescientos (300,00) euros, para desarrollar la actividad denominada «Magosta Barrio Covadonga de 2015».

3. A la "Asociación de Vecinos San Pedro de Torres" G-39743513 (número de registro de entrada 22.421 de 2 de septiembre de 2016); trescientos (300,00) euros, para desarrollar la actividad denominada «Aprendizaje de los vecinos a mejorar la estética y el medio ambiente».

4. A la "Asociación MTG Cantabria" G-39719604 (número de registro de entrada 24.432 de 26 de septiembre de 2016); trescientos sesenta (360,00) euros, para desarrollar la actividad denominada «Aprender jugando-7.ª Liga Cantabra de Magic (LCM)».

5. A la "Asociación Juvenil Campujoven09" G-39721477 (número de registro de entrada 24.352 de 26 de septiembre de 2016), trescientos ochenta (380,00) euros para desarrollar la actividad denominada «Recicla, diviértete y participa».

6. A la "Asociación Cultural Juventudes de Sierrapando" G-39810130 (número de registro de entrada 24.321 de 26 de septiembre de 2016), trescientos veinte (320,00) euros para desarrollar la actividad denominada «Cabalgata de reyes de Sierrapando 2016».

Concepto: Convocatoria 1/2016 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades relacionadas con la Participación Ciudadana.

Torrelavega, 13 de enero de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/518

CVE-2017-518

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-555 *Publicación de la sentencia del Tribunal Supremo sobre anulación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.*

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2016, recaída en el recurso de casación 2628/2015, interpuesto por la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), promovido contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en fecha 10 de junio de 2015, en el recurso contencioso-administrativo 528/2012, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, cuya parte dispositiva dice:

1º.- Haber lugar al recurso de casación 2628/2015, interpuesto por la Asociación Para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en fecha 10 de junio de 2015, en el recurso contencioso-administrativo 528/2012, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

2º.- Anulamos y casamos la citada sentencia.

3º.- Estimamos el recurso contencioso-administrativo 528/2012 interpuesto por la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), contra el Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), adoptado en su sesión de 17 de septiembre de 2010, por el que se llevó a cabo la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC de 29 de septiembre de 2012), que, en consecuencia, anulamos.

4º.- Todo ello, sin imposición de costas.

La citada Sentencia es firme, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 19 de enero de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2017/555

CVE-2017-555

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-447 *Información pública de solicitud de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Barrio la Trapa, San Vitores.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de INNOVATIVE SIRFACES, SL, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Barrio la Trapa, San Vitores, calificada como Suelo Rústico de Protección Agropecuaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 11 de enero de 2017.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2017/447

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-377 *Concesión de licencia de primera ocupación para obra de proyecto básico y de ejecución de sustitución de una cubierta en Pechón.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que por resolución de la Alcaldía de 10 de enero de 2017 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Gabriel Díaz Alonso, la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al proyecto básico y de ejecución de "sustitución de una cubierta" en Pechón la cual obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de 11 de julio de 2016.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes recursos:

1.-De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.-Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesué, Val de San Vicente, 10 de enero de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/377

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2017-402 *Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del municipio de Bádames.*

Por "Jándalo de Hogares Asesores Inmobiliarios S. L.", se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bádames, en la parcela 20, del polígono 530.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 19 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2017/402

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-487 *Información pública de solicitud para la realización de la actividad de café-teatro en la concesión otorgada por Orden Ministerial de 19 de junio de 1985 y transferida a la Sociedad Balneario de la Concha, en el término municipal de Santander. Expediente S-23/109; CNC02/01/39/0022-CNC06/01.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por la Sociedad Balneario de la Concha, SA.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 17 de enero de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/487

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-513 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenamiento y distribución de productos cárnicos en nave del polígono Elegarcu de Cacicedo. Expediente LIC/1027/2016.*

Por Cárninas Juan José Hernández S. L. (LIC/1027/2016) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento y distribución de productos cárnicos en nave situada en Polígono Elegarcu Cacicedo - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 18 de enero de 2017.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/513

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-519 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de la modificación de la Ordenanza número 20 de Creación, Modificación y Extinción de ficheros de Datos de Carácter Personal. Expediente 334/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Riotuerto, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza nº 20 de Creación, Modificación y Extinción de Ficheros de Datos de Carácter Personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Cavada, 16 de enero de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2017/519

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-403 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 1/17 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2016/67	CHRYSLER	STRATUS	S2213AM	JUAN CARLOS ARAUJO GANDARA
2016/96	NISSAN	INTERSTAR	4503DVH	AVIANTO NORTE S.L.U.
2016/108	SEAT	IBIZA	BI8094CB	RAMON SILVA JIMENEZ
2016/104	LANCIA	LYBRA	S5254AP	AGUSTIN RUIZ COTORRO SANTOS
2016/115	CITROEN	BERLINGO	2693BJG	TOMAS MORENO VIZCAINO
2016/82	SEAT	CORDOBA	6154CHY	BLANCA AURORA ORTIZ SAEZ
2016/127	DAELIM	TRS 125	S1562AS	JESUS MANUEL FERNANDEZ FERNÁNDEZ
2016/138	PIEGGIO	TYPHOON	C2692BGN	DAVID SANCHEZ BERASATEGUI
2016/141	RENANULT	CLIO	S4421Z	ROBERTO ALONSO ROTAECHE
2016/147	LANCIA	LANCIA	M5835ZL	AARON PEREZ PISA
2016/110	BICICLETA	BICICLETA		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2016/111	BICICLETA	BICICLETA		PROPIETARIO DESCONOCIDO

Santander, 12 de enero de 2017.
El comisario-jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2017/403

CVE-2017-403

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-500 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 138/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000138/2016 a instancia de FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ frente a FIBRICOM REDES, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/01/2017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s FIBRICOM REDES, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ por importe de 3.456,77 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0138 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIBRICOM REDES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/500

CVE-2017-500

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-499 *Notificación de sentencia 13/2017 en procedimiento ordinario 7/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 7/2016 a instancia de José Luis González Sánchez frente a Señalizaciones Arisant, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 12/01/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta don José Luis González Sánchez frente a Señalizaciones Arisant, S. L., condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 9.439,28 euros, con en el interés de demora del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065000716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Señalizaciones Arisant, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/499

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-498 *Notificación de sentencia 3/2017 en procedimiento ordinario 45/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000045/2016 a instancia de JOSÉ ANTONIO ABASCAL SAMPERIO y ÁNGEL CANO MANTECA frente a BERANGA FORESTAL, SL, y BELMONTE OBRAS Y SERVICIOS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 9/01/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta don José Antonio Abascal Samperio y don Ángel Cano Manteca frente a BERANGA FORTESTAL, SL y BELMONTE OBRAS Y SERVICIOS, SL, CONDENO a solidariamente las demandadas a abonar a los actores las siguientes cantidades, con en el interés de demora del 10%:

Don José Antonio Abascal Samperio: 8.540,34 euros.

Don Ángel Cano Manteca: 8.035,47 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065004516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BERANGA FORESTAL, SL, y BELMONTE OBRAS Y SERVICIOS, SL, en ignorado para-dero, libro el presente.

Santander, 12 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/498

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-496 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000088/2016 a instancia de IRENE SAINZ ORIA frente a PRENSA Y MEDIOS DE CANTABRIA, SA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/12/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS

En Santander, a 16 de diciembre del 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s PRENSA Y MEDIOS DE CANTABRIA, SA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

IRENE SAINZ ORIA por importe de 5.930,68 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031008816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PRENSA Y MEDIOS DE CANTABRIA, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/496

CVE-2017-496

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-488 *Notificación de decreto 2/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 113/2016 a instancia de María Lourdes Atorrasagasti mayoral y José Antonio Andrade Mateo frente a Rafael Serna Angulo, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000002/2017

Sr. Letrado de la Administración de Justicia,
D. Miguel Sotorrío Sotorrío.
En Santander, a 2 de enero del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Rafael Serna Angulo en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- María Lourdes Atorrasagasti mayoral, por importe de 1.010,56 euros.
- José Antonio Andrade Mateo por importe de 4.721,01 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031011316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rafael Serna Angulo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/488

CVE-2017-488

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-489 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 8/2017 a instancia de Juan Alberto Viguera del Pozo y Marta Santamaría Vega frente a Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 19/01/2017, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, D^a. Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 19 de enero de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Juan Alberto Viguera del Pozo y Marta Santamaría Vega, como parte ejecutante, contra Prensa y Medios de Cantabria, S. A., como parte ejecutada, por importe total de 55.325,07 euros de principal (53.364,74 euros más 1.960,33 euros interés moratorio), más 5.532,51 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030000817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/489

CVE-2017-489

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-494 *Notificación de decreto 515/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 19/2016 a instancia de Gustavo Hernando Prieto frente a Firecas, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 515/16

Sra. secretaria judicial,

Dª. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 30 de septiembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Habiéndose aprobado las costas de ejecución en fecha 10 de mayo de 2016, y quedando pendiente de pago de las mismas la cantidad de 92,09 euros, en el día de la fecha obra ingreso por dicha cantidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Habiéndose satisfecho completamente al acreedor ejecutante, procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC, tener por terminado este procedimiento de ejecución forzosa.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la entrega de mandamiento de pago por importe de:

66,68 euros a favor de la Letrada doña Marta María Cimas Soto en concepto de cantidad pendiente de costas de ejecución.

25,41 euros a favor de Registro de Bienes Muebles de Santander en concepto de costas de ejecución.

Se acuerda el alzamiento de los embargos trabados en las presentes actuaciones, mediante acceso al Punto Neutro Judicial y la remisión de los oportunos oficios.

Una vez verificado lo anterior, archívense las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Firecas, S. L.U. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/494

CVE-2017-494

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-497 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000003/2017 a instancia de SANTIAGO LÓPEZ PAREDES frente a GLOBAL NORMATIVA DE CONSULTORIA, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha de 19 de enero de 2017, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dictar Orden General de Ejecución y el despacho de la misma a favor de don SANTIAGO LÓPEZ PAREDES como parte ejecutante contra GLOBAL NORMATIVA DE CONSULTORÍA, como parte ejecutada, por un importe de 1.553,21 euros más 56,60 euros de intereses previstos en Sentencia, total, 1.209,81 euros más 243 euros que se presupuestan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas de ejecución.

Practíquese la averiguación patrimonial de bienes y derechos de la parte ejecutada.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución. Practíquese la correspondiente averiguación patrimonial de las empresas ejecutadas no declaradas insolventes previamente. Y,

ACUERDO

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución favor de don SANTIAGO LÓPEZ PAREDES y como parte ejecutante contra GLOBAL NORMATIVA DE CONSULTORÍA, SL, por un importe de 1.553,21 euros más 56,60 euros de intereses previstos en Sentencia, total, 1.209,81 euros más 243 euros que se presupuestan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas de ejecución.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad SANTANDER nº 3855000064000317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso,

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GLOBAL NORMATIVA DE CONSULTORÍA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/497

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-495 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 311/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000311/2016 a instancia de VICTORINO GAVILÁN ADORNO frente a FUTURO ACCESIBLE LL, SLU, y LEROY MERLÍN, SLU, en los que se ha dictado resolución sentencia nº 22/17 de fecha de 17/1/17, con el Fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se desestima íntegramente la demanda interpuesta por D. Victorino Gavilán Adorno contra FUTURO ACCESIBLE LL, SLU y LEROY MERLÍN, SLUD, a quienes se absuelve de todos los pedimentos formulados contra ellas.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065031116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUTURO ACCESIBLE LL SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/495

CVE-2017-495

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-490 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 93/2016 a instancia de doña Paloma Sánchez Monroy frente a "Tacto Depilación Láser SL", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar a la ejecutada "Tacto Depilación Láser SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Paloma Sánchez Monroy: Por importe de 1.907,69 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Tacto Depilación Láser SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/490

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-492 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 111/2016 a instancia de Álvaro González Martínez frente a "Maga Metalúrgica SL" y "Magamartín SL", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Álvaro González Martínez como parte ejecutante, contra "Magamartín S. L.", como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 5.254,74 euros más 788,22 euros para intereses y costas provisionales.

No ha lugar a despachar ejecución contra la empresa "Maga Metalúrgica S. L.", por encontrarse la misma en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda, de la sentencia recaída, así como de la presente resolución.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Magamartín S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/492

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-493 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 155/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000155/2016 a instancia de Consuelo Linaza Silva frente a Limpiezas Alonso S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Consuelo Linaza Silva como parte ejecutante, contra Limpiezas Alonso S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 5.852,28 € más 877,85 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Limpiezas Alonso S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/493